

05311

14/08/2024



GOBIERNO REGIONAL PIURA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## Resolución Directoral UGEL.S N° 004700 -2024

Sullana, 29 AGO 2024

Vistos, el Expediente Administrativo H.R.C. N° 25681-2024, Informe Escalafonario N° 03492-2024; y demás documentos que se acompañan en un total de Trece (13) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 25681-2024, don: **VIERA ALCEDO Santos**, Profesor Contratado en el Nivel Secundaria, de la IE. N° 15027 "El Amauta" – SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor Padre: **VIERA JUAREZ Santos**, acaecido el día (12/06/2024), según consta en el Acta de Defunción N° 5001468691 que se adjunta;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que a partir del 01/09/2017, el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, mediante el DS N° 307-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 29/10/2017, establece monto, criterios y condiciones para el pago del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente, artículo 2°. **Subsidio por Luto y Sepelio** para el profesor contratado. Fijese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3.000.00) el monto único del subsidio por luto y sepelio, a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del D.U. N° 011-2017;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos;

Que, corresponde su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en este orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo;

Que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autoricen;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutivo al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 1539-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED**, **DS N° 309-2013-EF**, **Ley N° 31953**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes (**RDR. N° 016572-2023**).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-EF**, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	: <b>VIERA ALCEDO Santos</b>	DNI. N° <b>03658816</b>
PARENTESCO – FECHA DEF.	: <b>Padre: VIERA JUAREZ Santos (12/06/2024)</b>	
<b>MONTO ÚNICO DS N° 309-2013-EF</b>	: <b>S/. 3,000.00</b>	
ACTA DE DEFUNCIÓN	: <b>N° 5001468691 – RENIEC – PIURA – PIURA – CASTILLA.</b>	
ACTA DE NACIMIENTO	: <b>N° 2305 Municipalidad Provincial de SULLANA</b>	
DIRECCION/CORREO ELECTRÓNICO	: <b>Av. Santa Cruz N° 716 – El Obrero – SULLANA.</b> <a href="mailto:vieraalcedosantos@gmail.com">vieraalcedosantos@gmail.com</a>	

**ARTÍCULO 2° INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3° PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5° NOTIFICAR**, la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese.*



*[Handwritten signature]*

**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**  
**DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
**SULLANA**

MADS/D.UGEL.S.  
SFMS /D.AADM.  
EEEF/D.UAJ.  
RATR /D.UPDI.  
MEVB /EF(E).  
MLB/E.ADMI.PERS(E).  
Mdpc.  
s.14/08/2024.